

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàsser

2024/10599 Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre actividades de ocio.

ANUNCIO

Sometido a información pública el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre actividades ocio, mediante anuncio publicado en el BOP núm. 102 de 28-05-2024, durante el plazo de treinta días hábiles y dado que no se ha presentado reclamación alguna en el plazo indicado el citado acuerdo se eleva a definitivo, publicándose íntegramente dicha modificación.

La redacción de los artículos modificados de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre actividades ocio, queda redactada del siguiente modo:

VER ANEXO

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10,1b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo plenario, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejecutar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Alcàsser, a 19 de julio de 2024. —El alcalde, Alberto Miguel Primo Llàcer.





Ajuntament
d'Alcàsser

Ajuntament d'Alcàsser

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE ACTIVIDADES DE OCIO

Artículo primero

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en lo dispuesto por Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, establece la Tasa por Actividades de Ocio, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la normativa citada.

Devengo

Artículo tercero

La obligación de contribuir nacerá por la solicitud de asistencia a los campamentos, albergues, talleres, cursos y escuelas de vacaciones infantiles, debiendo abonarse mediante autoliquidación la tasa correspondiente, con carácter previo a la inscripción, o a la recepción de la actividad solicitada.

Sujetos pasivos

Artículo cuarto

Son sujetos pasivos las personas físicas que se inscriban en los campamentos, albergues, talleres, cursos y escuelas de vacaciones infantiles, así como aquellos que asistan al cine, teatro y otros espectáculos.

Artículo sexto

Tarifas:

1. CAMPAMENTO – EXCURSIONES Y SALIDAS 1-

1. SIN PERNOCTACIÓN

a. Precio de alquilar un autobús

*i. Excursión máxima de 400km ida y vuelta – teniendo el autobús en disposición:
450€ +10% de IVA.*

*ii. Excursión 30 km alrededor de Alcàsser – servicio de llevar y recoger, autobús
sin disposición: 180€-220€+ 10% de IVA.*

b. Precio de entrada al establecimiento donde se realice la actividad.





Ajuntament
d'Alcàsser

Ajuntament d'Alcàsser

2. **CON PERNOCTACIÓN**

- a. *Precio por persona y noche en albergues del IVAJ: 19,00€.*
- b. *Precio por persona y noche en campamentos de cabañas del IVAJ: 16,00€.*
- c. *Precio por persona y noche en tiendas de acampada en campamentos del IVAJ: 15,00€.*

2 y 3) ESPECTÁCULOS

A)- ESPECTÁCULOS CUYO PRESUPUESTO SEA INFERIOR A 2.500 €:

General 4 euros.

Jubilados, niños de 3 a 15 años y carnet joven 2 euros.

B)- ESPECTÁCULOS CUYO PRESUPUESTO SEA IGUAL O SUPERIOR A 2.500 € E INFERIOR A 4.500 €:

General 5 euros.

Jubilados, y niños de 3 a 15 años y carnet joven 3 euros.

C)- ESPECTÁCULOS CUYO PRESUPUESTO SEA IGUAL O SUPERIOR A 4.500 €:

General 10 euros.

Jubilados, niños de 3 a 15 años y carnet joven 7 euros.

Bono categoría B (4 entradas): 12 euros.

Bono categoría B (6 entradas): 18 euros.

Bono jubilados, niños y carnet joven (4 entradas): 7 euros

Bono jubilados, niños y carnet joven (6 entradas): 11 euros





Ajuntament
d'Alcàsser

Ajuntament d'Alcàsser

4-ESCUELAS DE VACACIONES PARA NIÑOS DE INFANTIL Y PRIMARIA

Cuota única de inscripción a abonar con anterior a la prestación del servicio.

ESCUELA VERANO	IMPORTE
Inscripción mensual mañanas	
<i>Primer hijo</i>	<i>90 euros</i>
<i>Segundo hijo</i>	<i>60 euros</i>
<i>A partir del tercer hijo</i>	<i>40 euros</i>
Inscripción quincenal mañanas	
<i>Primer hijo</i>	<i>55 euros</i>
<i>Segundo hijo</i>	<i>35 euros</i>
<i>A partir del tercer hijo</i>	<i>25 euros</i>
<i>Inscripción tarde (si consta inscripción matutina)</i>	<i>2 euros/día</i>
Inscripción mensual tarde (sin inscripción matutina)	
<i>Primer hijo</i>	<i>90 euros</i>
<i>Segundo hijo</i>	<i>60 euros</i>
<i>A partir del tercer hijo</i>	<i>40 euros</i>
Inscripción quincenal tarde (sin inscripción matutina)	
<i>Primer hijo</i>	<i>55 euros</i>
<i>Segundo hijo</i>	<i>35 euros</i>
<i>A partir del tercer hijo</i>	<i>25 euros</i>
<i>Inscripción mañana (si consta inscripción vespertina)</i>	<i>2 euros/día</i>





**Ajuntament
d'Alcàsser**

Ajuntament d'Alcàsser

<i>Comedor</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Inscripción mensual</i>	<i>105 euros</i>
<i>Inscripción quincenal</i>	<i>85 euros</i>
<i>Días sueltos</i>	<i>4,5 euros/día</i>

<i>ESCUELA NAVIDAD Y PASCUA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Duración hasta 5 días</i>	<i>Solo mañana/ sólo tarde</i>
<i>Primer hijo</i>	<i>40 euros</i>
<i>Segundo hijo</i>	<i>20 euros</i>
<i>A partir del tercer hijo</i>	<i>10 euros</i>
<i>Duración más de 5 días</i>	<i>Solo mañana/ sólo tarde</i>
<i>Primer hijo</i>	<i>55 euros</i>
<i>Segundo hijo</i>	<i>35 euros</i>
<i>A partir del tercer hijo</i>	<i>20 euros</i>
<i>Días sueltos</i>	<i>10 euros/día</i>
<i>Inscripción tarde (si consta inscripción matutina)</i>	<i>2 euros/día</i>
<i>Inscripción mañana (si consta inscripción vespertina)</i>	<i>2 euros/día</i>
<i>Comedor</i>	<i>4,5 euros/día</i>





Ajuntament
d'Alcàsser

Ajuntament d'Alcàsser

CURSOS Y FORMACIONES

Prestación de servicios de formación dirigidos a la juventud de Alcàsser, en las siguientes modalidades:

- *Cursos de formación en modalidad no presencial u online*
 - o Cursos y talleres de hasta 25 horas de duración: 10 €.*
 - o Cursos y talleres de 26 a 40 horas: 20€.*
 - o Cursos y talleres de 41 a 60 horas: 35 €.*
 - o Cursos y talleres de más de 60 horas: 45 €.*

- *Cursos de formación en modalidad presencial*
 - o Cursos y talleres de hasta 25 horas de duración: 20 €.*
 - o Cursos y talleres de 26 a 40 horas: 35€.*
 - o Cursos y talleres de 41 a 60 horas: 45 €.*
 - o Cursos y talleres de más de 60 horas: 55 €.*

5-CURSO MONITOR DE ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

El curso de Monitor de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (MATE), siempre que se realice en colaboración y coorganización con las administraciones locales de Silla y Picassent, tendrá el precio que se acuerde con las otras administraciones, en virtud del convenio de colaboración con Silla y Picassent.

La obligación de pago nace desde que se formaliza la correspondiente solicitud de inscripción en el periodo establecido para esta, siendo el pago previo al inicio de la actividad y necesario para la asistencia.

El importe abonado podrá ser objeto de devolución en caso de suspenderse o no desarrollarse la actividad prevista por causas no imputables a las personas solicitantes.





Ajuntament
d'Alcàsser

Ajuntament d'Alcàsser

6- EDICIÓN DE LIBROS

- *Libros editados por el Ayuntamiento de Alcàsser..... 15 euros”*

7) CURSOS

Cuota única de inscripción.

La tarifa de los cursos se establecerá dependiendo de las horas de duración de los mismos.

Se establece que los jóvenes hasta los 30 años pagarán 2€/hora y los adultos a partir de los 30 años 2'5€/hora.

8) TALLERES PROGRAMA J DE L'ESCOLA D'ADULTS.

Se establece una cuota trimestral de acuerdo con la duración semanal de cada taller.

Talleres de 1 hora semanal.....30 euros en un pago trimestral

Talleres de 2 horas semanales50 euros en un pago trimestral

Talleres de 3 horas semanales70 euros en un pago trimestral.

Artículo octavo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece las siguientes bonificaciones:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 100 % de la cuota íntegra de las tasas en concepto de inscripción y/o comedor de la escuela de verano, Navidad y/o Pascua, recogidas en el artículo 6.4 de la presente Ordenanza fiscal, aquellos sujetos pasivos que se encuentren en situación vulnerabilidad económica (escasez, inestabilidad económica, etc..)

Esta situación deberá ser apreciada e informada por los técnicos correspondientes del área de servicios sociales, con carácter previo a la resolución que conceda la presente bonificación.

b) Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del 50 % de la tasa a abonar en concepto de curso de monitor de ocio y tiempo libre, para aquellos sujetos pasivos que se encuentren en situación vulnerabilidad económica (escasez, inestabilidad económica, etc..)





Ajuntament
d'Alcàsser

Ajuntament d'Alcàsser

Esta situación deberá ser apreciada e informada por los técnicos correspondientes del área de servicios sociales, con carácter previo a la resolución que conceda la presente bonificación

c) Bonificaciones para familia numerosa: Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra de la tasa a abonar en concepto de curso de monitor de ocio y tiempo libre, los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la correspondiente inscripción.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.

Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.

Los beneficiarios deberán acompañar a la solicitud de inscripción en el citado curso, copia auténtica del título de familia numerosa, o en caso de autorización expresa por parte del solicitante, podrá comprobarse este extremo por parte del Ayuntamiento, mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

